

Comisión Administradora del Acuerdo

Reuniones:

Se han realizado siete reuniones ordinarias de la Comisión Administradora del Acuerdo. La última reunión de la Comisión se llevó a cabo en Montevideo, Uruguay, los días 21 y 22 de abril de 2016.

En la reunión, la Comisión Administradora se refirió a los cinco proyectos de Protocolo Adicional que están listos para ser suscritos y cuyo texto fue aprobado en la V Reunión celebrada en octubre de 2014. Al respecto, la Delegación de Venezuela manifestó que estaba en condiciones de suscribir el Protocolo relativo a la Certificación de Origen Digital (Resolución N° 4/2014 -V-RO - ACE N° 59) e informó que las demás Resoluciones continuarían en consulta por sus autoridades correspondientes. Por su parte, las delegaciones de Argentina, Brasil, Colombia y Ecuador presentaron una propuesta para la aprobación de nuevas Resoluciones, bajo el mecanismo previsto en el Artículo 5° del Reglamento de la Comisión Administradora, conteniendo los acuerdos alcanzados en las Resoluciones Nos 1 a 3/2014, la cual quedó en consultas por Venezuela.

La Comisión Administradora aprobó el Entendimiento entre Brasil y Colombia para el sector automotor, el instructivo de llenado de los certificados de origen y los requisitos de origen transitorios aplicables a la partida 3808 y al ítem 3923.30.00 entre Argentina y Colombia, y Ecuador y Venezuela.

Protocolos Adicionales:

El ACE 59 cuenta con nueve Protocolos Adicionales, de los cuales siete generan compromisos para Colombia:

[Primer Protocolo Adicional](#). Régimen de Solución de Controversias. Suscrito el 18 de octubre de 2004. Entró en vigor a partir del 27 de mayo de 2009.

[Segundo Protocolo Adicional](#). Prórroga Determinados Requisitos Específicos de Origen Transitorios entre Brasil, Colombia, Ecuador y Venezuela hasta El 30 de junio de 2006. Suscrito el 30 de marzo de 2006. Se aplicó bilateralmente entre las Partes Signatarias, en el caso de Colombia entró en vigor el 30 de mayo de 2006 con Brasil.

[Tercer Protocolo Adicional](#). Prórroga Determinados Requisitos Específicos de Origen Transitorios entre Brasil, Colombia, Ecuador y Venezuela hasta el 31 de diciembre de 2006. Suscrito el 30 de junio de 2006. Se aplicó bilateralmente entre las Partes Signatarias, en el caso de Colombia entró en vigor con Brasil el 27 de octubre de 2006.

[Cuarto Protocolo Adicional](#). Se eliminan disposiciones en las notas de todos los ítem de los Capítulos 61, 62 y 63 del Apéndice 3.7 “Preferencias otorgadas por la República del Ecuador a la República del Paraguay” y del Apéndice 4.8 “Preferencias otorgadas por la República del Paraguay a la República del Ecuador”, del Anexo II “Programa de Liberación Comercial” del Acuerdo. Suscrito el 18 de agosto de 2006. No aplica para Colombia.

[Quinto Protocolo Adicional](#). Modificaciones al Programa de Liberación Comercial y modificaciones al Régimen de Origen (Requisitos Específicos de Origen). Suscrito el 21 de mayo de 2008. Entró en vigor bilateralmente entre las Partes Signatarias. En el caso de Colombia, entró en vigor con Argentina y Brasil el 10 de febrero de 2009, con Uruguay el 4 de mayo de 2009, y con Paraguay el 31 de diciembre de 2010.

[Sexto Protocolo Adicional](#). Prorroga la vigencia de los requisitos específicos de origen transitorios para el sector de bienes de capital y el sector automotor, sector textil, incluidas las confecciones y pre-formas PET desde el 1° de enero de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2008. Suscrito el 21 de mayo de 2008. Entró en vigor bilateralmente entre la Partes Signatarias. Colombia aplicó dicho protocolo con Argentina y Brasil a partir del 1° de enero de 2007.

[Séptimo Protocolo Adicional](#). Prorroga la vigencia de los requisitos específicos de origen transitorios entre Brasil y Colombia y entre Brasil y Ecuador para el sector siderúrgico, que vencen el 31 de diciembre de 2007, desde el 1° de enero de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2008. Suscrito el 21 de mayo de 2008. Se aplicó de manera bilateral y entre Colombia y Brasil entró en vigor el 15 de diciembre de 2008.

[Octavo Protocolo Adicional](#). La República Federativa del Brasil otorga a la República del Ecuador 100% de preferencia a los ítems NALADISA 96 identificados en el Anexo al presente Protocolo. Suscrito el 30 de diciembre de 2009. No aplica para Colombia.

[Noveno Protocolo Adicional](#). Se modifica el estatus de Venezuela en el Acuerdo, pasando a constituirse en una tercera Parte Contratante separada de Colombia y de Ecuador, por efecto de su salida de la Comunidad Andina, la cual había tenido lugar en abril de 2006. Suscrito el 22 de diciembre de 2011.